



ESCRITURA PÚBLICA DE:

CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA COMPAÑÍA, DENOMINADA
"NETEL TELECOMUNICACIONES Y NEGOCIOS CIA LTDA"

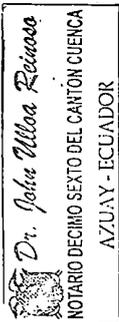
OTORGADA POR:

JUAN ELIAS IDROVO MOROCHO y FRANKLIN EFRAIN DUTAN HUMALA.

CUANTÍA: \$ 400,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DI: 3 COPIAS.

En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los veinte y cinco días del mes de enero del año dos mil diecisiete, ante mí, Doctor John Ulloa Reinoso, Notario Público Décimo Sexto del Cantón, comparecen los señores: **JUAN ELIAS IDROVO MOROCHO**, con cédula de ciudadanía número 0103295622, de estado civil casado, domiciliado en la parroquia Javier Loyola, perteneciente al cantón Azogues, Provincia del Cañar, de tránsito por ésta ciudad de Cuenca, con número telefónico: 0984851864, correo electrónico: juanidrovo20@hotmail.com; y, **FRANKLIN EFRAIN DUTAN HUMALA**, con cédula de ciudadanía número 0301908596, de estado civil soltero, domiciliado en la parroquia Jerusalén, perteneciente al cantón Biblian, Provincia del Cañar, de tránsito por ésta ciudad de Cuenca, con número telefónico: 3017804, correo electrónico: efradutan@gmail.com. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces ante la Ley, a quienes por presentarme sus



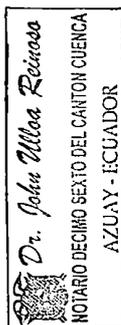


cedulas de ciudadanía luego de identificarlos de conocerlos doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí el

Notario, respecto del objeto y resultados legales del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura el contenido de la siguiente minuta: **“SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución simultánea de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento, el señor JUAN ELIAS IDROVO MOROCHO Y FRANKLIN EFRAIN DUTAN HUMALA, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, son de estado civil casado y soltero, respectivamente, son mayores de edad, capaces ante la Ley y domiciliados, el primero en el Cantón Azogues y el segundo en el cantón Biblián, Provincia del Cañar..- **Segunda.-** Los comparecientes bajo juramento declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que girará bajo la denominación de “NETEL TELECOMUNICACIONES Y NEGOCIOS CIA LTDA” y se registrá por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: ESTATUTO DE “NETEL TELECOMUNICACIONES Y NEGOCIOS CIA LTDA”.- TÍTULO UNO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- **Artículo Primero.-** “NETEL TELECOMUNICACIONES Y NEGOCIOS CIA LTDA” Es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos.- **ARTÍCULO Segundo:** Objeto.- La compañía se dedicará a Compra y venta de suministro de acceso a internet por redes que no posee ni controla el proveedor de servicios de internet, como el acceso telefónico a internet, así como también otras actividades de telecomunicaciones.- **Artículo Tercero:** Domicilio.- La



compañía tienen su domicilio principal en la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos.- **Artículo Cuarto: Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es el de Cincuenta Años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley.- **TITULO DOS: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LOS SOCIOS Y DE LAS PARTICIPACIONES.**- **Artículo Quinto.** Del Capital Social.- El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,00), dividido en 400 participaciones de un dólar cada una. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables. **Artículo Sexto.** De los Socios.- Los socios de la compañía tendrán los derechos, las obligaciones y las responsabilidades que se encuentran puntualizados en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, derecho que se ejercerá a prorrata de las participaciones que tuvieren. La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limitará al valor de sus aportaciones individuales.- **Artículo Séptimo.** Certificados de Aportación.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por sus aportes les corresponda; serán numerados y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente de la compañía o de las personas que se encuentren haciendo sus veces en virtud de sustitución





legalo estatutaria.- **Artículo Octavo.** Transferencia de Participaciones.- Las partes sociales son indivisibles. Las participaciones que tiene cada socio en la compañía son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social y con las demás formalidades y requisitos que determina la Ley. Estas transferencias se inscribirán en el Libro respectivo de la compañía, y practicada la inscripción se anulará el certificado de aportación emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario.- **Artículo Noveno.** Transmisión por Herencia.- Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fueren varios, estos estarán representados en la compañía por la persona que ellos designaren hasta que se lleve a cabo la respectiva división de las participaciones, verificado lo cual se anulará el certificado extendido a favor del causante y se emitirán el o los que sean necesarios en virtud de las correspondientes adjudicaciones.- **Artículo Décimo.** Libro de Participaciones.- La compañía llevará el libro de participaciones y socios en el que se anotarán los nombres de los socios con la indicación del número y monto de las participaciones de cada uno de ellos; y en él se inscribirán todas las modificaciones y cambios que se produzcan en virtud de las transferencias o transmisiones.- **Artículo Décimo Primero.** Pérdida o Destrucción de Certificados.- Al destruirse o perderse un certificado de aportación, el socio dueño del mismo podrá obtener que la compañía le extienda un nuevo previa la anulación del anterior; de lo que se dejará constancia en el libro respectivo y se cumplirán las formalidades correspondientes.- **Artículo Décimo Segundo.** Aumento de Capital.- El Capital social podrá aumentarse cumpliendo los trámites y requisitos señalados en la Ley. En caso de aumento de



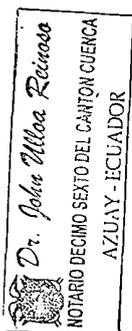
capital los socios tendrán derecho preferente para suscribir tal aumento, en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta

General. **Artículo Décimo Tercero.** Disminución del Capital.- La Junta General podrá resolver la reducción del capital social siempre que ello no signifique la devolución a los socios de parte o totalidad de las aportaciones hechas y pagadas, excepto cuando se trate de exclusión de un socio.- **TITULO TRES: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-**

Artículo Décimo Cuarto.- El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar el Presidente y el Gerente. Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes.- **Artículo Décimo Quito.-** La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará un cinco por ciento, en cada año,

para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos al veinte por ciento del capital suscrito. Una vez segregado dicho porcentaje anual o completado tal límite la Junta podrá determinar las cantidades que se destinen a reservas voluntarias o especiales y el monto de los dividendos que habrán de repartirse entre los socios a prorrata de cada participación social pagada.- **TITULO CUARTO: GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**

Artículo Décimo Sexto.- La compañía se gobierna por la Junta General de socios y se administra por el Presidente y el Gerente. Las atribuciones de los órganos de gobierno y administración, se hallan señaladas en la





ley y estos estatutos.- **Capítulo Primero: De la Junta General.- Artículo Décimo**

Séptimo.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Será presidida por el Presidente de la compañía o por quien le subrogue y a falta de estos por el

socio que designe la Junta. Actuará de Secretario el Gerente y a falta de este se designará un Secretario Ad-Hoc. Las juntas generales pueden ser ordinaria o extraordinarias. La ordinaria sesionará una vez al año, dentro del plazo legal. Las extraordinarias, cuando fueren convocadas.- **Artículo Décimo Octavo.-** Las Juntas

Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas personalmente mediante comunicación por escrito. La convocatoria será hecha por el Presidente o el Gerente, bien por decisión propia o a petición de los socios que representen cuando menos el diez por ciento del capital social. La Junta General podrá además sesionar sin previa convocatoria, en cualquier lugar del país, para tratar cualquier asunto, siempre que así lo resuelva la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el Orden del Día a tratarse en la sesión.-

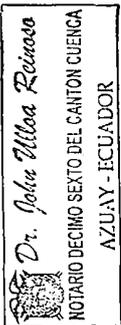
Artículo Décimo Noveno.- La Junta General sólo podrá sesionar en primera convocatoria cuando concurren cuando menos la mitad más uno de del capital social. De no producirse este quórum, podrá sesionar la Junta, en segunda convocatoria, con el número de socios que concurren.- **Artículo Vigésimo.-** Cada

participación suscrita da derecho a un voto en la Junta General.- **Artículo Vigésimo Primero.-** Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o hacerse representar por una persona, socio o no, mediante carta poder; este último documento sólo servirá para la reunión que se determine. La designación de representantes generales o permanentes requerirá de mandato notarial.- **Artículo**

Vigésimo Segundo.- Las resoluciones de Junta General se tomarán por una



mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital social concurrente a la sesión y las decisiones obligarán a todos los socios ~~hayan o no~~ concurrido a la Junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación y de persistir en empate el asunto deberá conocerse en la próxima Junta General. Si nuevamente se repite en empate, el asunto se entenderá negado por la Junta General.- **Artículo Vigésimo tercero.**- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover cada cuatro años al Presidente y al Gerente así como fijar sus remuneraciones. b) Conocer anualmente los balances y los informes que deben presentar los administradores; c) Resolver la forma de reparto de utilidades. d) Resolver sobre la amortización de las partes sociales. e) Aprobar la cesión de participaciones e interpretar los estatutos de manera obligatoria; f) las demás que establezcan la Ley y estos estatutos.- **Artículo Vigésimo cuarto.**- No será necesario que se apruebe el Acta en la Junta General para que se cumplan las decisiones que se hayan tomado. No obstante la Junta General podrá resolver que se redacte, apruebe y suscriba el acta en la misma sesión, lo que será aprobado por la Junta y suscrito por el Presidente y Secretario.- **Artículo Vigésimo quinto.**- Las actas de las sesiones de Junta General se llevarán a máquina o computadora, en hojas con numeración sucesiva, rubricadas y archivadas en orden cronológico, conjuntamente con los documentos que deben formar parte del expediente, según las normas legales aplicables.- **Capítulo Segundo: Del Presidente.**- **Artículo Vigésimo sexto.**- El Presidente de la compañía, quien podrá ser o no socio de la misma, será elegido para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento, con su aceptación se inscribirá en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial





para todas sus actuaciones.- **Artículo Vigésimo séptimo.-** Son atribuciones del

Presidente a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; b) Suscribir con el Gerente los títulos de participaciones; c) Convocar a sesiones de la Junta General; d) Responder a las consultas que sometiére a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría e) Reemplazar al Gerente, cuando éste no pueda actuar; f) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos.- **Artículo Vigésimo octavo.-** En caso de falta

temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular.- **Capítulo Tercero: Del Gerente.- Artículo**

Vigésimo noveno.- El Gerente, quien podrá o no ser socio de la compañía, será designado por la Junta General para el período de cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y ejercerá sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo Trigésimo.-** Corresponde al Gerente: a) Representar legal,

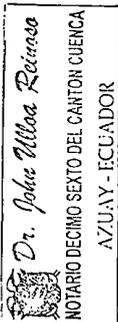
judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; f) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; g)

Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; h) Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; i) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos.- **Título Cinco: Disolución y Liquidación.- Artículo**



Trigésimo Primero.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía.- **Tercera.- Declaraciones.-** Quienes conformamos la compañía declaramos bajo juramento lo siguiente: 1.- Que el capital se encuentra integrado de la siguiente manera, y declarán bajo juramento que depositarán el dinero correspondiente al capital en una institución bancaria de acuerdo al siguiente detalle:

Socio	Suscripción	Pago
JUAN ELIAS IDROVO MOROCHO	\$220	\$220
FRANKLIN EFRAIN DUTAN HUMALA	\$180	\$180
<hr/>		
Total:	\$400	\$400



2.- Que el capital se pagará de la siguiente manera: En la cantidad de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América aportada en numerario una vez que concluya el trámite de constitución de la compañía. 3.- La compañía se administra por el Presidente y el Gerente, el Gerente de manera individual es el que cuenta con la representación legal. Los socios por este instrumento acuerdan nombrar como Presidente de la compañía a FRANKLIN EFRAIN DUTAN HUMALA y como Gerente a JUAN ELIAS IDROVO MOROCHO con todas las facultades que a ambos les atribuye la Ley y los Estatutos de la Compañía.- 4.- Queda autorizado el Doctor Edgar Vásquez Morales, para que solicite la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. 5.- La cuantía queda fijada por el capital de la compañía.- Usted,



señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento".- A CONTINUACIÓN DOCUMENTOS HABILITADOS





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/01/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7753651
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102156924 ANDRADE GUAMBANA JOHN JAIRO
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: NETEL TELECOMUNICACIONES Y NEGOCIOS CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J61	TELECOMUNICACIONES.
OPERACION PRINCIPAL	J6190.03	SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR REDES QUE NO POSEE NI CONTROLA EL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE INTERNET, COMO EL ACCESO TELEFÓNICO A INTERNET, ETC.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.09	OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/02/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

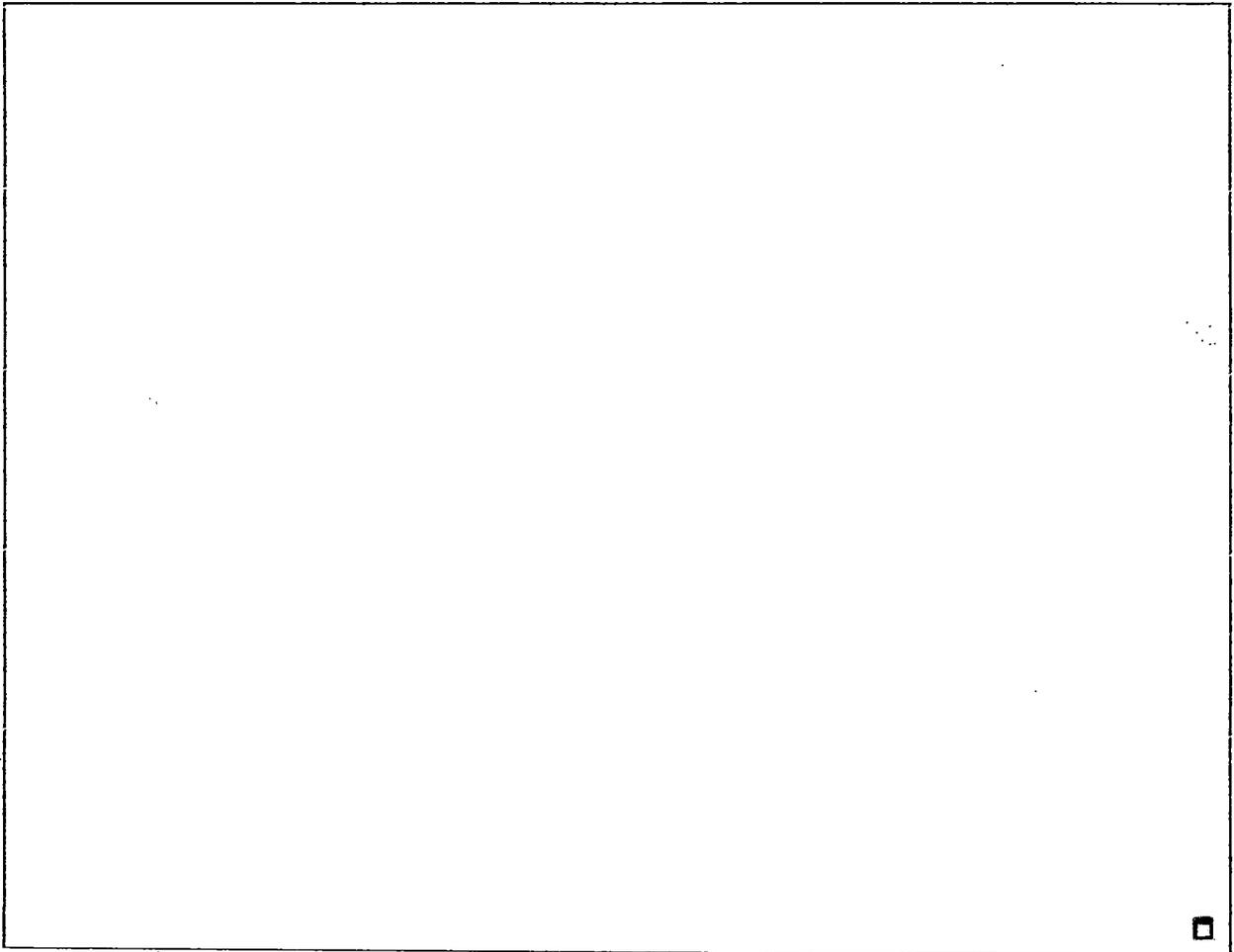
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Dr. John Ulloa Reinoso
 NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON CUENCA
 AZUAY - ECUADOR

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
 SECRETARIO GENERAL

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO





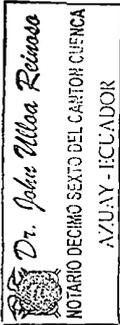
-HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Doctor



Edgar Vasquez Morales, Abogado profesional con matrícula número dos mil ciento sesenta y cinco del Colegio de Abogados del Azuay.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

JUAN ELIAS IDROVO MOROCHO

C.C: 010329562-2

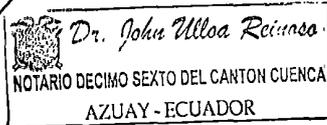


FRANKLIN EFRAIN DUTAN HUMALA

C.C: 030190859-6

DR. JOHN ULLOA REINOSO

NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON CUENCA.

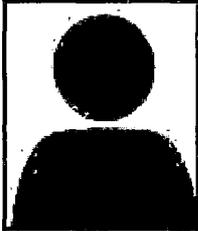


ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0103295622

Nombres del ciudadano: IDROVO MOROCHO JUAN ELIAS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 20 DE SEPTIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NOVILLO LATA NUBE PAOLA

Fecha de Matrimonio: 5 DE FEBRERO DE 2010

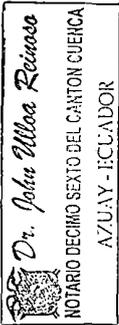
Nombres del padre: MANUEL JESUS IDROVO

Nombres de la madre: MARIA DOMINGA MOROCHO MOROCHO

Fecha de expedición: 5 DE FEBRERO DE 2010

Información certificada a la fecha: 25 DE ENERO DE 2017

Emisor: MISHel CAROLINA PAZ BARBA - AZUAY-CUENCA-NT 16 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 178-005-33513



178-005-33513

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.25 16:05:31 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

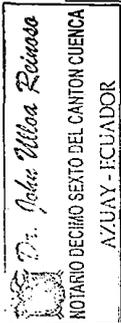
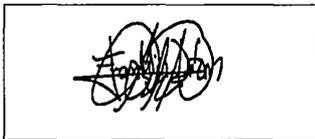


ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0301908596

Nombres del ciudadano: DUTAN HUMALA FRANKLIN EFRAIN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/BIBLIAN/NAZON(CB.EN PAMPA DE DMGZ

Fecha de nacimiento: 4 DE ENERO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

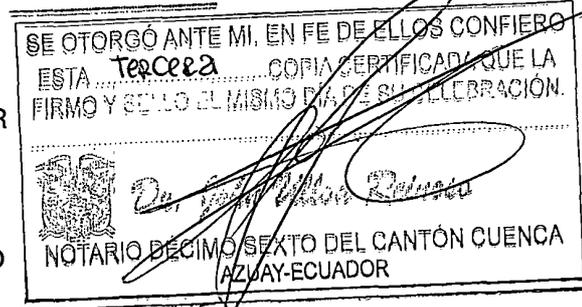
Nombres del padre: DUTAN GUAMAN MANUEL ESPIRITU

Nombres de la madre: HUMALA PALAGUACHI MARIA FIDELA

Fecha de expedición: 17 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 25 DE ENERO DE 2017

Emisor: MISHEL CAROLINA PAZ BARBA - AZUAY-CUENCA-NT 16 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 172-005-33460



172-005-33460



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.25 16:04:41 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



ESPACIO
EN BLANCO

EN BLANCO



Factura: 001-001-000012107



20170101016P00113

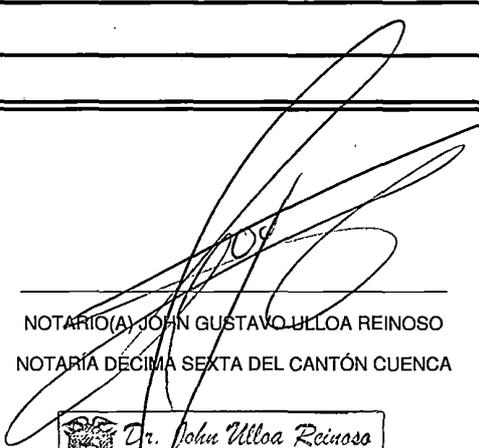
NOTARIO(A) JOHN GUSTAVO ULLOA REINOSO
NOTARÍA DECIMA SEXTA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20170101016P00113						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE ENERO DEL 2017, (16:25)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	IDROVO MOROCHO JUAN ELIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103295622	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	DUTAN HUMALA FRANKLIN EFRAIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301908596	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) JOHN GUSTAVO ULLOA REINOSO
NOTARÍA DECIMA SEXTA DEL CANTÓN CUENCA




Dr. John Ulloa Reinoso
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON CUENCA
AZUAY - ECUADOR

ES. ACIO
EN BLANCO

ES. ACIO
EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/03/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7758716
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0103295622 IDROVO MOROCHO JUAN ELIAS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: NETEL TELECOMUNICACIONES Y NEGOCIOS NETEL CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J61	TELECOMUNICACIONES.
OPERACION PRINCIPAL	J6110.03	ACTIVIDADES DE COMPRA EN DERECHOS DE ACCESO Y CAPACIDAD DE RED A LOS PROPIETARIOS Y OPERADORES DE REDES Y UTILIZACIÓN DE ESA CAPACIDAD PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A EMPRESAS Y HOGARES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6130.01	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE, ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR EL OPERADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.03	SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR REDES QUE NO POSEE NI CONTROLA EL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE INTERNET, COMO EL ACCESO TELEFÓNICO A INTERNET, ETC.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.04	ACTIVIDADES DE REVENTA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (SUMINISTRO DE SERVICIOS TELEFÓNICOS Y DE INTERNET EN INSTALACIONES ABIERTAS AL PÚBLICO: CABINAS TELEFÓNICAS Y
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.05	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR LAS CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES EXISTENTES: SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA POR INTERNET (VOIP: VOICE OVER INTERNET
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.09	OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **20/04/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

08/03/2017 11.07



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 79

Fecha de Repertorio: 13-feb-2017

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN AZOGUES, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha veinte de febrero de dos mil diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 38 en las fojas 37 a 37 del Tomo 1 celebrado entre: ([IDROVO MOROCHO JUAN ELIAS en calidad de SOCIOS], [DUTAN HUMALA FRANKLIN EFRAIN en calidad de SOCIOS])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
NETEL TELECOMUNICACIONES Y NEGOCIOS CIA. LTDA.		38	Constitución de Compañía

AZOGUES, lunes 20 de febrero de 2.017

Impreso a las: 14:11:00

Elaborado por: LOURDES PRISSILA NAVAS VAZQUEZ



1*



  Registro de la Propiedad y Mercantil
AZOGUES 

(Handwritten Signature)

DR. WASHIGTON VINTIMILLA VELOZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON AZOGUES
REPÚBLICA DEL ECUADOR